



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-46-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$4,858.672.67 y de los egresos por un importe de \$5,481,971.98 ; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	4,858,672.67	4,858,672.67	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,481,971.98	5,481,971.98	100.0%
Gastos de Funcionamiento	4,101,564.42	4,101,564.42	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	650,764.66	650,764.66	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	120,872.00	120,872.00	100.0%
Inversión Pública	128,233.00	128,233.00	100.0%
Deuda Pública	480,537.90	480,537.90	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM/TN/0178-2025 en el cual manifestó que la administración entró a partir del mes de octubre 2024 y no fue entregada la información por parte de la administración saliente para poder llevar a cabo un adecuado Control Interno, por lo mismo se está realizando los debidos procedimientos para subsanar esta situación.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifiesto que se han implementado acciones para mejorar el sistema de control interno y que está en proceso de mejora continua; y que la implementación de nuevos y mejores controles queda a cargo de la nueva administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia suficiente de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-46-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, que fue específica y exclusiva para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se aplicaron descuentos no autorizados en su Ley de Ingresos 2024 del 50%, 35% y 30%, en la cuenta de servicio de panteones, determinando un importe condonado de \$43,498.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/179-2025 en el cual manifestó que se optó por hacer el cobro aplicado por única ocasión un descuento no establecido en la Ley de Ingresos justificando que es una persona de muy escasos recursos y no tiene para cubrir los gastos. Se adjunta solicitud, agradecimiento, certificados de entero, estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, autorización de descuento, copia de identificación oficial y comprobante de domicilio.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en autorización, solicitud, agradecimiento, identificación oficial, certificados de entero, comprobante de domicilio, acta de defunción; así como estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; donde solicitan el apoyo por tratarse de personas con bajos recursos económicos o que pertenecen a un sector vulnerable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del reintegro por concepto de condonaciones no autorizadas en la Ley de Ingresos 2024.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del reintegro por concepto de condonaciones no autorizadas en la Ley de Ingresos 2024; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 32, fracción II, 70, fracción XIII y 81, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 20 de la Ley de Ingresos del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024.

AEFMOD-46-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$43,498.00 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los ingresos por Recursos Fiscales 2024, debido a que se realizaron condonaciones no autorizados en su Ley de Ingresos 2024.

5. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de derechos, en la cuenta de servicio de panteones, por un importe de \$1,496.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifiesto de que el Municipio en su Ley de ingresos cuenta con servicios de panteones y que incluyen el permiso de construcción de fosa, además cumple con los postulados básicos de contabilidad como es el de consistencia en sus registros; sin embargo se tomará en cuenta.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifiesto que para solventar este resultado no es posible cambiar el concepto de permiso construcción de fosa ya que se trata de un ejercicio cerrado; sin embargo, se considera una recomendación para su cambio al concepto de servicios de planeación para no seguir registrando erróneamente este concepto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada incurrió en errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que se identificaron errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio; en incumplimiento de los artículos 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en errores de registro en los ingresos recaudados por el Municipio.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio elaboró los certificados de entero por un importe de \$867,024.13, por concepto de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, omitiendo incluir la base para determinar el cobro, como cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/204-2025 en el cual manifestó que al inicio de la administración 2024-2027 no se contaba con recibos foliados impresos, para el cobro de uso de piso pero ya fue subsanado.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifiesto con la finalidad de solventar esta observación se realizan las siguientes aclaraciones:

- Licencia y Refrendo para Venta de Bebidas Alcohólicas de baja graduación, se adjunta una muestra con el recibo A161268 de la solicitud y el cálculo emitido por el departamento de Comercio, establece la base de cobro conforme a la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, artículos 17, 18, 20 y 21, y los expedientes de cada establecimiento se encuentran en resguardo en el departamento de Comercio y Alcoholes del Municipio.

- Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos (Domino Público- Uso de baños) se adjunta muestra recibo A158825, si bien es correcto que no se emitieron boletos la Ley de Ingresos emitida por el Municipio de Tierra Nueva, no establece la obligatoriedad de ello, por lo cual el personal contratado para el cobro y limpieza de baños realizaba el cobro y respectiva entrega al departamento de Tesorería, constando



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

en el departamento de Comercio un archivo específico de todos los reportes y cobros de este rubro.

- *Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos (Domino Publico- Uso de piso en la vía pública para fines comerciales), se adjunta recibo A158351 en el cual se menciona los folios de los cuales está amparado el recibo, dichos recibos se quedaron en los archivos de entrega recepción del departamento de Tesorería.*

Estos cobros se realizaron con esta base Capítulo III Otros Derechos Sección Única, Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos.

ARTÍCULO 42. - Arrendamiento de Inmuebles, Locales y Espacios Físicos, (Dominio Público-Cambio de arrendatario- se adjunta recibo A158698 referente a un arrendamiento y el recibo A159085 referente a un cambio de arrendatario, los expedientes de dichos contribuyentes se encuentran en los archivos del departamento de Catastro del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia del cobro por concepto de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, ya que omitió incluir la información siguiente: la base para determinar el cobro, como cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que proporcionó manifiesto con respecto a esta observación; sin embargo no presentó evidencia suficiente para determinar la base de cobro aplicada; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos por Recursos Fiscales, debido a que se constató que en el cobro de arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos y refrendo para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación; se omitió incluir la información siguiente: base para determinar el cobro, como cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.

Servicios Personales

7. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de nóminas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

9. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.

10. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación física del personal.

11. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

12. Se verificó que el Municipio no destinó Recursos Fiscales para el pago de nómina; además, debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Tierra Nueva, S.L.P., con el número de auditoría 1718 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se justificaron y comprobaron egresos por un total de \$228,130.87.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, factura por un importe de \$1,702.90, transferencia y solicitud.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas con sus respectivas comprobaciones consistentes en facturas, solicitud, autorización y en su caso evidencia fotográfica por un importe de \$226,427.97.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza, factura y documentación justificativa del egreso por el pago de oxígeno medicinal, por un importe de \$1,702.90.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de combustible, material eléctrico, renta de maquinaria, impresiones y material de limpieza, por un importe de \$226,427.97.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se presentó documentación justificativa de trámite interno por un total de \$49,664.24.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en póliza, factura, material fotográfico de camisas para el personal del Ayuntamiento por un importe de \$7,788.24.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas, facturas, solicitud y evidencia fotográfica por un importe de \$41,876.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza, factura y documentación justificativa del egreso por el pago de uniformes para el personal del Ayuntamiento, por un importe de \$7,788.24.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de lonas, viajes de arena y grava, por un importe de \$41,876.00.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó la compulsas por correo postal certificado con cinco proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de cuatro proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/183-2025 en el cual manifestó que no se han hecho operaciones con ninguno de los proveedores que no dieron respuesta de la compulsas.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifiesto que la información contenida en la documentación fue proporcionada por los proveedores en su momento, se desconoce la causa de la no atención a la comunicación enviada por esta autoridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada informó que no realizó operaciones con los proveedores que omitieron dar respuesta al requerimiento de información mediante compulsas.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que este Órgano de Fiscalización Superior no recibió respuesta por parte de tres proveedores, respecto de los bienes y servicios que fueron contratados durante el periodo de enero a septiembre de 2024; en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Servicios Generales

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$46,688.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/184-2025 en el cual manifestó que los recursos ejercidos no corresponden al periodo de la administración la cual inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00186, C00554, C00901 y C00589 con su respectivo comprobante de pago, autorización, solicitud, factura, copia de cheque, contrato, evidencia fotográfica y agradecimiento por un importe de \$46,688.40.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de organización, planeación y difusión para el festejo del día de muertos, por un importe de \$46,688.40.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron con documentación de trámite interno egresos por un total de \$218,253.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/185-2025 en el cual manifestó que los recursos ejercidos no corresponden al periodo de la administración la cual inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00564, C00565, C00576 y C00574 con sus respectivos contratos y evidencia de material fotográfico por un importe de \$218,253.40.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de renta de pipas, renta de retroexcavadora y juguetes por un importe de \$218,253.40.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó la compulsión por correo postal certificado con dos proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de un proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/186-2025 en el cual manifestó que no se han hecho operaciones con ninguno de los proveedores que no dieron respuesta de la compulsión.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia de credencial de elector de [REDACTED], de la cual se desprende su domicilio para efecto que se haga el envío de una nueva misiva por corroborar la información de dicho proveedor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada y copia simple, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada informó que no realizó operaciones con el proveedor que omitió dar respuesta al requerimiento de información mediante compulsión.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que este Órgano de Fiscalización Superior no recibió respuesta por parte de un proveedor, respecto de los bienes y servicios que fueron contratados durante el periodo de enero a septiembre de 2024; en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2024-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de información por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se verificó que no comprobaron y justificaron egresos por un total de \$60,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/187-2025 en el cual manifestó que los recursos ejercidos no corresponden al periodo de la administración la cual inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00130 y C00271 se adjunta comprobante de pago, autorización, facturas, relación de pacientes atendidos, así como reporte de actividades y copia del contrato por un importe de \$60,000.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de consultas médicas al personal del Ayuntamiento por un importe de \$60,000.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$135,751.27, por concepto de honorarios contables, jurídicos, proceso entrega-recepción y médicos, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en contrato, informe de actividades, transferencia y solicitud por un importe de \$5,286.07.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00756, C00757, C00758 y C00759, con sus respectivos contratos y evidencia del servicio prestado por un importe de \$130,465.20.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza, factura y documentación justificativa del egreso por el pago de atención psicológica a la población, por un importe de \$5,286.07.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de servicio de planeación, organización y ejecución para evento de la feria de la salud, torneo de pesca presa la muñeca, evento día del maestro y aniversario del Municipio por un importe de \$130,465.20.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias y ayudas sociales, pagadas con Recurso Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias y ayudas sociales, se verificó que no justificaron con documentación de trámite interno egresos por un total de \$100,640.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/189-2025 en el cual manifestó que los recursos ejercidos no corresponden al periodo de la administración la cual inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00232, C00274, C00294 y C00343 con su respectiva factura, solicitud, comprobante de pago, autorización y evidencia fotográfica por un importe de \$100,640.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por apoyos con cemento, equipo de transporte y combustible para traslado de alumnos, por un importe de \$100,640.00.

Adquisiciones

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, pagadas con Recursos Fiscales, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo y de tecnología de la información y otro mobiliario y equipo educacional y recreativo, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

Con base a los criterios establecidos por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2025, se realizó un selectivo de obras y adquisiciones de materiales de construcción, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de las obras, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

anterior se consideró una muestra de 3 obras y 3 adquisiciones de materiales de construcción con un importe total auditado de \$565,207.00.

MUESTRA DE AUDITORIA

Obras por contrato

No. Ref	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	MTN-R28/SI050E/AD-01/2024	Suministro y colocación de material de banco y extendidos con moto conformadora en varias calles de Tierra Nueva S.L.P.	229,315.00
2	MTN-RG23//SE030K/AD-01/2024	Equipamiento de señalética de nomenclatura en el polígono turístico del municipio de Tierra Nueva S.L.P.	128,233.00
SUB-TOTAL			357,548.00

Orden de trabajo

No. Ref	Número de orden de trabajo	Nombre de la Obra	Importe auditado con IVA
3	MTN-R28/SL010E/OT-01/2024	Rehabilitación de campos deportivos en localidades de cabecera municipal de Tierra Nueva S.L.P.	51,040.00
SUB-TOTAL			51,040.00

Adquisición de materiales de construcción

No. Ref	Nombre de la adquisición	Importe auditado con IVA
4	Compra de pintura e impermeabilizante para rehabilitación de áreas de la presidencia municipal y para fachadas particulares.	130,689.00
5	Compra de material metálico varias reparaciones y material de herrería para reparación de bomba.	18,790.00
6	Compra de material para construcción de fosas y tapas en panteón municipal.	7,140.00
SUB-TOTAL		156,619.00
TOTAL		565,207.00

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y la proposición cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23//SE030K/AD-01/2024, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato número MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato, con lo que se comprobó y justificó la observación.

30. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras presentan contrato de obra pública, debidamente formalizado y contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada; se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y 1 obra cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del finiquito de terminación de obra, de los contratos MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el finiquito de terminación de obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del acta de extinción de derechos del contrato números MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el acta de extinción de derechos del contrato, con lo que se comprobó y justificó la observación.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la fianza de cumplimiento del contrato, número MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la fianza de cumplimiento del contrato, con lo que se comprobó y justificó la observación.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la fianza de vicios ocultos por término de la obra, con número de contrato MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la fianza de vicios ocultos por término de la obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con las estimaciones y números generadores de los conceptos ejecutados y en 3 obras se cuenta con reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024 no se cuenta con cuerpo de la estimación de los trabajos ejecutados.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del cuerpo de la estimación de los trabajos ejecutados, de la obra con número de contrato MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el cuerpo de la estimación de los trabajos ejecutados, con lo que se comprobó y justificó la observación.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024 no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de los números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación, de la obra con número de contrato MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación, con lo que se comprobó y justificó la observación.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad, de la obra con número de contrato MTN-R28/SI050E/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad, con lo que se comprobó y justificó la observación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación, de las obras con número de contrato MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación, con lo que se comprobó y justificó la observación.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra con número de contrato MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con lo que se comprobó y justificó la observación.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de las tarjetas de precios unitarios, de la obra con número de contrato MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las tarjetas de precios unitarios, con lo que se comprobó y justificó la observación.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados, de las obras con número de contrato MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 y MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados, con lo que se comprobó y justificó la observación.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-R28/SI050E/AD-01/2024 presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,384.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la transferencia bancaria del pago por el dos y cinco al millar por \$1,384.00, de la obra con número de contrato MTN-R28/SI050E/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó la transferencia bancaria del pago por el dos y cinco al millar del faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,384.00.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024, presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$774.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de la transferencia bancaria del pago por el dos y cinco al millar por \$774.00, de la obra con número de contrato MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de la transferencia bancaria del pago por el dos y cinco al millar por las retenciones no efectuadas por la cantidad de \$774.00.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$128,233.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por la cantidad de \$128,233.00, de la obra con número de contrato MTN-RG23/SE030K/AD-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes, según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la cantidad de \$128,233.00.

48. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por orden de trabajo con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que cumple con los montos para asignación por orden de trabajo.

49. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por orden de trabajo con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de orden de trabajo: MTN-R28/SL010E/OT-01/2024, no cumple con los requisitos para asignación por orden de trabajo, ya que no presenta las propuestas de cuando menos tres cotizaciones de diferentes contratistas recabadas por invitación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada de las propuestas de tres cotizaciones de diferentes contratistas, de la obra con número de contrato MTN-R28/SL010E/OT-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó las propuestas de cuando menos tres cotizaciones de diferentes contratistas recabadas por invitación, con lo que se comprobó y justificó la observación.

50. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por orden de trabajo con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de orden de trabajo: MTN-R28/SL010E/OT-01/2024, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia certificada del Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato número MTN-R28/SL010E/OT-01/2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato, con lo que se comprobó y justificó la observación.

51. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por orden de trabajo con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que cumple con los siguientes requisitos para orden de trabajo: Denominación o razón social de la institución ejecutora; la indicación de que se trata de una orden de trabajo, los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, la acreditación de la existencia y personalidad del contratista encargada de ejecutar los trabajos, la descripción de los trabajos a realizar, indicando unidad de medida, cantidad a ejecutar, precio por unidad de medida e importe total, los plazos y condiciones de pago, el cual deberá realizarse en forma posterior a la ejecución de los trabajos, y la firma del servidor público responsable, y del contratista, para su formalización.

52. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 adquisiciones se presentan facturas, pólizas y auxiliar contable.

53. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría,



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

se comprobó que en la adquisición de materiales denominada "Compra de pintura e impermeabilizante para rehabilitación de áreas de la presidencia municipal y para fachadas particulares", "Compra de material metálico varias reparaciones y material de herrería para reparación de bomba" y "Compra de material para construcción de fosas y tapas en panteón municipal", se comprobó que no se cuenta con el contrato de la adquisición, presupuesto, croquis o plano de los trabajos, ni recibos o relación de entrega del apoyo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de solicitudes de pago, cotizaciones, facturas, transferencias bancarias, fotografías, de las adquisiciones de materiales denominadas "Compra de pintura e impermeabilizante para rehabilitación de áreas de la presidencia municipal y para fachadas particulares", "Compra de material metálico varias reparaciones y material de herrería para reparación de bomba" y "Compra de material para construcción de fosas y tapas en panteón municipal".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó el contrato de la adquisición, presupuesto, croquis o plano de los trabajos, ni recibos o relación de entrega del apoyo; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22 y 44 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2024-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de la adquisición, presupuesto, croquis o plano de los trabajos, ni recibos o relación de entrega del apoyo.

54. Con la revisión de los expedientes unitarios de las adquisiciones de materiales ejecutadas por administración con RECURSOS PROPIOS 2024 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las adquisiciones de materiales denominadas: "Compra de pintura e impermeabilizante para rehabilitación de áreas de la presidencia municipal y para fachadas particulares", "Compra de material metálico varias reparaciones y material de herrería para reparación de bomba" y "Compra de material para construcción de fosas y tapas en panteón municipal", se comprobó que se cuenta con adquisiciones pagadas no



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

identificadas, por un importe de \$149,693.00 toda vez que, derivado de la inspección física realizada no se pudieron ubicar los trabajos y materiales adquiridos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en copia simple de solicitudes de pago, cotizaciones, facturas, transferencias bancarias, fotografías, de las adquisiciones de materiales denominadas: "Compra de pintura e impermeabilizante para rehabilitación de áreas de la presidencia municipal y para fachadas particulares", "Compra de material metálico varias reparaciones y material de herrería para reparación de bomba" y "Compra de material para construcción de fosas y tapas en panteón municipal".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, no presentó la evidencia documental suficiente que permita realizar la verificación física de los trabajos, ya que no presentó el reporte fotográfico completo, la relación de beneficiarios ni los croquis con ubicación y medidas; por lo que persiste un importe observado de \$149,693.00; en incumplimiento con los artículos 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 22 y 44 fracción II, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-46-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., por un monto de \$149,693.00 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por adquisiciones pagadas no identificadas, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Información Contable

55. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

56. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

57. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	N/A	Si	Si	Si	Si

Anexos

58. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	N/A	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

59. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

60. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto periodos del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 0.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/195-2025 en el cual manifestó que ya se está trabajando para atender los requerimientos de información a través del SEvAC, mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización contable.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evaluaciones de la Armonización Contable, correspondientes al tercer y cuarto periodo del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 0.0%.

Así mismo, debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-46-FC-2024-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron en el grado de Avance de la Armonización Contable 2024 al obtener un promedio general de 0.0%.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

61. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en la cuenta de efectivo por \$218,236.04, así como en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$6,817.689.76 y derechos a recibir bienes o servicios por \$1,565,040.07, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en manifiesto, de que la mayoría de las cuentas que integran los saldos corresponden a saldos de ejercicios anteriores y que no han tenido movimientos durante el ejercicio 2024, se trabajará en conjunto con la Contraloría Interna para la debida depuración, a fin de reflejar cifras reales en estados financieros.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas con el sustento legal correspondiente.

Debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-46-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$12,569,631.35, documentos por pagar a corto plazo por \$1,528,972.10 y otros pasivos a corto plazo por \$2,116,147.67, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

PM-TN/196-2025 en el cual manifestó que se va a trabajar en los saldos de la Cuenta Pública 2024, y en su caso hacer la depuración respectiva o los ajustes correspondientes.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de las acciones realizadas para la depuración de cuentas con el sustento legal correspondiente.

Debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-46-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

64. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 4 subcuentas por un importe de -\$1,845.03 y al pasivo 11 subcuentas por -\$199,304.22, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/197-2025 en el cual manifestó que se va a trabajar para analizar los saldos de la Cuenta Pública 2024, y en su caso hacer la depuración respectiva o los ajustes correspondientes.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que se realizó la reclasificación correspondiente, ya que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-46-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

65. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

66. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2024.

67. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/198-2025 en el cual manifestó que si existe un inventario de activos que son propiedad del Municipio de los cuales no están registrados a su valor de contabilidad por lo tanto no se registró la depreciación y amortización de los mismos, pero se va a trabajar en ello para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que no



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Debido a que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-46-FC-2024-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos.

68. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que se acreditó la caución de los Tesoreros sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio, por los periodos de enero a septiembre y de octubre a diciembre.

Reglas de Disciplina Financiera

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que no se presentó evidencia de que la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 fuera presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

PM-TN/199-2025 en el cual manifestó que después de dar una búsqueda exhaustiva en los archivos, no fue posible encontrar el acuse para la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 al Congreso del Estado, por lo que desconoció el dato solicitado, toda vez que la administración en turno inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en evidencia de acuse recibido el 24 de noviembre de 2023 por el Congreso de la iniciativa de la Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó evidencia que acredita que la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos (24 de noviembre de 2023).

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, formato del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, indicando que el estudio actuarial fue por elaboración propia y contiene en columnas la leyenda "no aplica".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/200-2025 en el cual manifestó que no corresponde a la administración pública, la cual inició en el mes de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en explicación de que las pensiones del Municipio han dependido del Cabildo en funciones por lo que se trata de una partida en el presupuesto autorizado cada año para ello.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

entidad fiscalizada manifestó que los recursos ejercidos no corresponden al periodo de la administración que inició funciones a partir del 1 de octubre de 2024.

Así mismo, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió información y documentación en copia simple, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores; en incumplimiento del artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AEFMOD-46-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$19,843,369.09, presentó un incremento de \$97,168.00 que representa el 0.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$1,709,070.64.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,571,499.42.

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$500,000.00, lo que representó el 1.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

79. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, se verificó que no se justificaron y comprobaron egresos por un total de \$12,428.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/201-2025 en el cual manifestó que estos recursos no son ejercidos en el periodo de la administración la cual inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00039 y C00147 con su respectivo comprobante de pago, autorización, factura, solicitud, orden de servicio y evidencia fotográfica por un importe de \$12,428.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de servicio mecánico y llantas para vehículo, por un importe de \$12,428.00.

80. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de deuda pública, se verificó que no se presentó documentación justificativa de trámite interno por un total de \$166,690.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM-TN/205-2025 del 28 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio PM-TN/202-2025 en el cual manifestó que los recursos ejercidos no corresponden al periodo de la administración la cual inició el 1 de octubre de 2024.

Además, el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2024, remitió mediante escrito libre del 7 de octubre de 2025, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en pólizas C00021, C00035, C00040, C00041 y C00044 con su respectiva factura, contrato, autorización, solicitud y evidencia de pago por un importe de \$166,690.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia simple, se tiene por solventado, ya que el C. Rubén Rodríguez Rodríguez, en su carácter de presidente municipal durante el periodo de enero



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

a septiembre de 2024, proporcionó pólizas, facturas y documentación justificativa de los egresos por el pago de elaboración de segundo informe de Gobierno, apoyo con energía eléctrica [REDACTED], mantenimiento y refacciones de patrulla, por un importe de \$166,690.00.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

81. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

82. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

83. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 41 resultados con observación, de los cuales 27 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 149,693.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 43,498.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$5,481,971.98, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Tierra Nueva, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

8. Auditores

C.P. Ismael Torres Rodríguez
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/ITR/BPF/RRB/AMO

